

**6602** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 159, concedida al Banco de Fomento, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita

Visto el escrito formulado por el Banco de Fomento, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 159, concedida el 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento.

*Demarcación de Hacienda de Huesca*

Huesca, sucursal en Coso Bajo, 9, a la que se asigna el número de identificación 22-23-01.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

**6603** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 129, concedida a la Caja de Ahorros Vizcaína, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 129, concedida el 5 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Retuerto-Baracaldo, sucursal en Hilario Agapito, 2, a la que se asigna el número de identificación 48-13-133.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

**6604** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 180, concedida al Banco Occidental, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco Occidental, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 180, concedida el 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Cartagena*

Cartagena, sucursal en Puertas de Murcia, 1, a la que se asigna el número de identificación 51-17-01.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

**6605** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 181, concedida al Banco de Valladolid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco de Valladolid, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 181, concedida el 9 de septiembre de 1969 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Sevilla, sucursal en Tetuán, 32, a la que se asigna el número de identificación 41-41-01.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

**6606** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 24, concedida al Banco Comercial Español, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Español, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 24, concedida el 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Valencia, Gandía, sucursal en República Argentina, 42, a la que se asigna el número de identificación 46-53-02.

Algemesí, sucursal en Lepanto, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-53-03.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

**6607** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica el número de identificación asignado a la sucursal en Logroño del Banco Zaragozano.

Padecido error en la Resolución de este Centro, al asignar número de identificación a la sucursal en Logroño del Banco Zaragozano, se rectifica por la presente asignándole como definitivo el siguiente:

*Demarcación de Hacienda de Logroño*

Santo Domingo de la Calzada, sucursal a la que se asigna el número de identificación 29-04-02.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**6608** ORDEN de 24 de enero de 1979 por la que se autoriza a «Calatrava, S. A.», la utilización de las instalaciones otorgadas por Orden ministerial de 20 de octubre de 1966, para carga de productos petrolíferos, petroquímicos y sus derivados, en Santander.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto autorizar a «Calatrava, S. A.», la utilización de las instalaciones otorgadas por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1966, para la carga de productos petrolíferos, petroquímicos y sus derivados, quedando subsistentes las condiciones y prescripciones fijadas en las Ordenes ministeriales de 20 de septiembre de 1966, 22 de mayo de 1969 y 8 de febrero de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**6609** ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 400.606.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 400.606, interpuesto por «Edificios y Obras, S. A.», contra resolución de 19 de enero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa constructora «Edificios y Obras, S. A.», contra resolución del Ministro de la Vivienda, fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en alzada de la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, en expediente sancionador número doscientos noventa y tres de mil novecientos sesenta y nueve; debemos declarar y declaramos nulos y sin valor los mencionados actos administrativos, dejando sin efecto la multa impuesta, cuyo importe le deberá ser devuelto a la Entidad recurrente, así como también declaramos no haber lugar a la realización de la obra ordenada en las resoluciones anuladas. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**6610** ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 401.155.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 401.155, interpuesto por «Constructora Zunzunegui Vázquez, S. A.» (ZUVASA), contra resolución de 19 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad alegadas por el representante de la Administración Pública, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Constructora Zunzunegui Vázquez, S. A.», contra Orden del Ministerio de la Vivienda, Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de fecha quince de mayo y comunicada el cinco de junio de mil novecientos setenta y uno, que impuso a dicha constructora multa de doscientas mil pesetas por infracción urbanística, cometida en la ordenación de las parcelas números veinticinco y veintisiete del polígono veintiuno del plano parcelario catastral del tér-

mino municipal de Villamanta con otros extremos complementarios, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada Orden ministerial por ser ajustada a derecho, y absolvemos a la Administración pública de cuantas pretensiones contiene la demanda; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbanística.

**6611** *ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 505.042.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 505.042, interpuesto por don Aureo Díez Cuéllar y otros, contra resolución de 2 de diciembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, y con estimación parcial del recurso interpuesto por don Aureo Díez Cuéllar, don Luis Vega Mediavilla, don Roberto Fraile San Miguel y don Eduardo Martín Alonso, contra acuerdo del Ministerio de la Vivienda de dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que aprobó el proyecto de expropiación del polígono Huerta del Rey, segunda fase, del término municipal de Valladolid, y desestimación presunta del recurso de reposición contra dicho acuerdo interpuesto, revocamos los actos administrativos impugnados en cuanto a la extensión asignada y valoración correspondiente a la parcela número veinticuatro, por aparecer como ajustadas a derecho la medición de doce mil trescientos noventa y siete metros cuadrados, y su justiprecio en dos millones trescientas ochenta y cinco mil novecientos veintiséis pesetas, absolviendo a la Administración de las restantes pretensiones de la demanda; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**6612** *ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 404.995.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 404.995, interpuesto por don Facundo Vega Rojas, contra resolución de 11 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1978; cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Facundo Vega Rojas, contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de once de mayo de mil novecientos setenta y tres que, en alzada, confirmó la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, denegatoria de la autorización para transformar en local comercial la vivienda propiedad del recurrente, sita en la planta baja de la casa número veintinueve de la calle de Pinzón, acogida a la Ley de quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, de Renta Limitada, expediente A.P.—M. 27/57-5302, por ser conformes a derecho las expresadas resoluciones recurridas, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**6613** *ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 400.909.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 400.909, interpuesto por

don Pedro Bamba Jáuregui, contra resolución de 23 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Bamba Jáuregui, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en alzada de la de diecinueve de junio de mil novecientos setenta, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por las que se impuso a aquél una multa coercitiva de quince mil pesetas, debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho los expresados actos administrativos, y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas en este proceso. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**6614** *ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.594.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 508.594, interpuesto por la Orden de los Servidores de los Enfermos, contra resolución de 12 de abril de 1975, sobre justiprecio de las parcelas 636, 639 y 640 del área de actuación Riera de Caldas (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Rodríguez Chacón, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Orden religiosa de los Servidores de los Enfermos, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de doce de abril de mil novecientos setenta y cinco, que, en trámite de reposición, confirmó parcialmente la del propio Departamento ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, aprobatoria de la tasación conjunta y valoraciones del área de actuación Riera de Caldas (Barcelona), declaramos que dichas Ordenes ministeriales no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, en cuanto se refiere a la valoración de las parcelas seiscientos treinta y ocho, seiscientos treinta y nueve y seiscientos cuarenta, y en su lugar disponemos que por el Ministerio de la Vivienda, en la actualidad de Obras Públicas y Urbanismo, se practique una nueva valoración conforme a los elementos que se señalan en el considerando segundo de esta sentencia, justiprecios que serán incrementados en un cinco por ciento en concepto de premio de afección, imponiendo asimismo a la Administración demandada el pago de los intereses legales correspondientes; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**6615** *ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 400.996.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 400.996, interpuesto por don Manuel Rodríguez Álvarez, contra resolución de 20 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Álvarez, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, por la que se le impuso la multa coercitiva de quince mil pesetas y se ordena la ejecución de las obras, acordadas por la Delegación Provincial de la Vivienda de Valladolid, en la casa sita en la plaza de San Miguel, número seis, de dicha ciudad, debemos declarar y declaramos que la referida resolución no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y dejamos sin valor ni efecto, y ordenamos la devolución al recurrente del importe de la citada multa; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.